

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15002 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 509/1982, promovido por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 5 de marzo de 1982. Expediente de Marca 337.107.*

En el recurso contencioso-administrativo número 509/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Estudio 2.000, Sociedad Anónima», contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de 5 de marzo de 1982, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por la Letrada señora De la Fuente Fernández, en nombre y representación de la entidad «Estudio 2.000, Sociedad Anónima» contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía de fecha 5 de marzo de 1982, que resolvía un recurso extraordinario de revisión, debemos declarar y declaramos la conformidad de tal resolución con el Ordenamiento Jurídico, absolvemos a la Administración demandada y no hacemos señalamiento de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15003 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2238/1985, promovido por «Société Generale des Eaux Minerales de Vittel, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 16 de julio de 1984 y 16 de abril de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2238/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société Generale des Eaux Minerales de Vittel, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 16 de julio de 1984 y 16 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 21 de diciembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la «Société Generale des Eaux Minerales de Vittel» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de julio de 1984 que denegó la marca número 472.311, Vittel gráfica, para productos de la clase 5.ª del Nomenclátor Oficial y contra la que desestimó el recurso de reposición, habiendo comparecido como coadyuvante «Juste, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho, confirmando las mismas; sin hacer imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15004 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2307/1985, promovido por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (Frudesa) contra acuerdos del Registro de 20 de junio de 1984 y 25 de marzo de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2307/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (Frudesa), contra resoluciones de este Registro de 20 de junio de 1984 y 25 de marzo de 1986, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, don Javier Ungria López, en nombre y representación de «Frio, Frutos y Derivados, Sociedad Anónima» (Frudesa), en impugnación de la denegación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de junio de 1984, por la que se concedió la inscripción de la marca número 1.038.164, Frudan, denegación que después de la interposición del presente recurso fue expresa por la resolución del referido organismo de fecha 25 de marzo de 1986; debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15005 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 33/1984, promovido por don José y don Luis López Lluch contra acuerdos del Registro de 20 de mayo de 1982 y 16 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 33/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don José y don Luis López Lluch, contra resoluciones de este Registro de 20 de mayo de 1982 y 16 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de octubre de 1987, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso interpuesto en nombre de don José y don Luis López Lluch contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de mayo de 1982 y de 16 de septiembre de 1983, que concedieron la Marca número 968.930, denominada «C, Continente» con gráfico para productos de Clase 30.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15006 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 641/1985, promovido por «Sociedad Anónima Lasu Laboratorios», contra acuerdo del Registro de 20 de mayo de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 641/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sociedad Anónima

ma Lasa Laboratorios» contra resolución de este Registro de 20 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 27 de abril de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de "Sociedad Anónima Lasa Laboratorios", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 20 de mayo de 1985, que, en cuanto estimatoria del recurso de reposición entablado por la compañía mercantil "Somci, Société Anonyme", contra el acuerdo del propio organismo de 31 de enero de 1984, concedió a favor de esta segunda sociedad la protección en España para la marca número 468.928, consistente en la denominación "Elaskine", para distinguir productos incluidos en la Clase 3.ª del Nomenclátor Internacional de Marcas, debemos declarar y declaramos aquel acto administrativo plenamente ajustado a Derecho; ello sin hacer una expresa condena en las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15007 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1828/1984, promovido por «NTR Food Products AG» contra acuerdos del Registro de 18 de abril de 1983 y 29 de junio de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1828/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «NTR Food Products AG» contra resoluciones de este Registro de 18 de abril de 1983 y 29 de junio de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Corujo López-Villamil en representación de la compañía mercantil "NTR Food Products AG", y revocamos las resoluciones expresa la primera y tácita la segunda de 18 de abril de 1983 y recurso de reposición de 29 de junio de 1984, en las que se denegó en España la marca internacional número 462.584, Nutrisystem, y ordenamos al Registro de la Propiedad Industrial, dicte otra resolución en la que se acuerde la protección de dicha marca en España; todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15008 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 102/1986, promovido por don Carlos Vila Magrinyá contra acuerdos del Registro de 19 de noviembre de 1984 y 9 de junio de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 102/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Carlos Vila Magrinyá contra resoluciones de este Registro de 19 de noviembre de 1984 y 9 de junio de 1986, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de don Carlos Vila Magrinyá contra el acuerdo del Registro de la Pro-

iedad Industrial de 19 de noviembre de 1984 ratificado en reposición por el de 9 de junio de 1986 que concedían la tutela registral de la marca número 1.051.966, clase 42 "Carlos'n Charlie's", por ser los mismos conformes a derecho, sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15009 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 356/1986, promovido por «Henkel KGaA» contra acuerdos del Registro de 1 de febrero de 1985 y 5 de septiembre de 1986.*

En el recurso contencioso-administrativo número 356/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Henkel KGaA» contra resoluciones de este Registro de 1 de febrero de 1985 y 5 de septiembre de 1986, se ha dictado, con fecha 17 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Henkel KGaA" contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de febrero de 1985 que denegó la inscripción de la marca, internacional número 476.604 "Cosma-Dent" y posterior desestimación por silencio administrativo y de forma expresa el 5 de septiembre de 1986 por semejanza con las denominaciones "Kosmasept", "Kosmoderm", y "Cosmarlene", debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tales actos, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

15010 *RESOLUCION de 30 de marzo de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 825/1986, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra acuerdos del Registro de 5 de junio de 1985 y 9 de marzo de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 825/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima» contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1985 y 9 de marzo de 1987, se ha dictado, con fecha 14 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso interpuesto en nombre de "Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1985 y su confirmatoria en reposición de 9 de marzo de 1987, que concedieron la marca número 1.069.001, denominada "Bastarrica" para productos de Clase 32.ª; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de marzo de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.